



RESOLUCION No.023
(28 de Abril 2023)

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA EXPEDICION DE UN DUPLICADO DE DIPLOMA

LA RECTORA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO NACIONAL DE IBAGUÉ,
en uso de las facultades que le confiere el Ministerio de Educación Nacional y de conformidad con la Ley 115 de 1994 y Decreto reglamentario 1075 del 26 de mayo de 2015, Ley 715 de 2001, P.E.I y demás normas vigentes y

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud por escrito y radicada en la oficina de Ventanilla Única mediante radicado No. 374 de fecha 27 de abril de 2023, la señora NATHALIA BRAVO CERON con cédula de ciudadanía 1.110.490.211 de Ibagué - Tolima, solicita formalmente a la institución la expedición del duplicado del diploma. Motivo deterioro del Diploma que le otorgó el Título de BACHILLER ACADEMICO CON ENFASIS EN CIENCIAS NATURALES, de la INSTITUCION EDUCATIVA LICEO NACIONAL de Ibagué-Tolima, de fecha 12 de diciembre de 2006 y firmado por el rector Enrique Mesa Hernández con cédula 14.217.039 de Ibagué.

Que, la señora NATHALIA BRAVO CERON anexa como soporte los siguientes documentos: fotocopia de la cédula de ciudadanía.

Que, revisados los libros que reposan en la oficina de Secretaría Académica de la Institución Educativa Liceo Nacional, donde se puede constatar y dar fe de la información registrada allí, la respectiva información fue consignada en el Libro de Acta General de Graduación No.003 donde aparece relacionada la estudiante en mención, en el Acta No.039, Folio No.6, de fecha 12 de diciembre de 2006.

Que, mediante el Decreto 921 de 1994 en su Artículo 3º emanado por la Presidencia de la República de Colombia, faculta a las Instituciones educativas para expedir el Duplicado de un Diploma. Razón por la cual, este despacho

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar la expedición del DUPLICADO del Diploma de Bachiller Académico con Énfasis Manejo del Discurso con el nombre de NATHALIA BRAVO CERON con cédula de ciudadanía 1.110.490.211 de Ibagué-Tolima.

ARTICULO SEGUNDO: El nuevo Diploma llevará en la parte superior izquierda la palabra DUPLICADO y fecha de expedición.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Ibagué, a los veintiocho (28) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023)

ORIGINAL FIRMADO
ESP. INES HERRERA VIZCAYA
Rectora

Proyecto: Olga Lucia Puentes B., Auxiliar administrativa -05